



Radicado:	05001 33 33 004 2014 00230 00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL – LABORAL
Demandante:	LUCELLY DEL SOCORRO CASAS CANO
Demandado:	FONPREMAG
Asunto:	Acepta renuncia de poder y reconoce personería

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

Por medio de escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día 19 de septiembre de 2014, obrante a folios 77 y 78 del expediente, el doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, en su calidad de apoderado de la parte demandada, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior, por considerarlo el Despacho pertinente se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el apoderado mencionado.

Finalmente se reconoce personería judicial a la doctora **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.260.046, y T.P N° 218.394, para que represente los intereses de la demandante, dentro del proceso de la referencia, en los términos del poder obrante a folio 79.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

EAAT

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02 DE FEBRERO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario